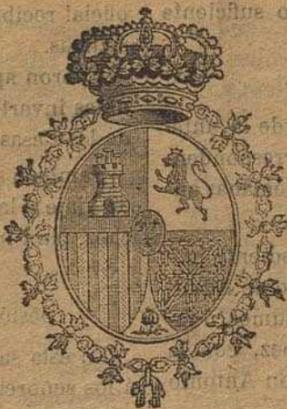


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 30 Julio 1913).

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 2.495

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año de 1912, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión del día 1.º

Se procedió á la instalación del nuevo Ayuntamiento y nombró los cargos de Regidor Síndico y Regidor Intendente.

Sesión extraordinaria del día 2

Se dió cuenta de la dimisión presentada por el Concejil don José Lozano Barbero, que fué aceptada, haciendo constar el disgusto que produce á la Corporación la retirada de tan digno compañero.

Se acordó confirmar en sus puestos á todos los empleados y dependientes de este Municipio.

Sesión del día 7

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante la semana última.

Se designaron las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento.

Se procedió á la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 14

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante la semana última.

Se acordó que las fiestas religiosas en honor del patrón San Sebastián y la Candelaria, se celebren este año con las solemnidades de costumbre.

Se aprobó el estado de cuentas presentado por el agente apoderado en la capital, correspondiente al cuarto trimestre del año anterior.

También fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados durante el mismo trimestre y año.

Se acordó dirigir telegrama al Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, expresándole la satisfacción con que este Ayuntamiento ha visto el rasgo de generosidad del Gobierno proponiendo á S. M. el Rey el indulto de seis de los reos condenados á la última pena por los sucesos de Cullera, é interesándole se conceda igual gracia al desgraciado á quien no alcanzó el indulto, significándole así mismo que esta Corporación consigna su más enérgica protesta contra los sucesos ocurridos en aquella población.

También se acordó socorrer con 30 pesetas, con cargo al capítulo de Beneficencia, al enfermo pobre Sebastián Sepúlveda y Sepúlveda.

Sesión del día 21

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante la semana última.

Se acordó aprobar y declarar definitivamente ultimadas las listas de compromisarios para Senadores.

También se acordó dirigir telegrama al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, expresándole la simpatía y satisfacción que ha producido á la Corporación el acto de magnanimidad realizado por S. M. el Rey concediendo el indulto al reo conocido por «Chato de Cuqueta», sin embargo de protestar una vez más de los horribles crímenes cometidos por éste y sus compañeros en el pueblo de Cullera.

Se acordó que por el señor Alcalde se dirija oficio al señor Inspector Veterinario municipal expresándole el disgusto que ha producido á la Corporación la determinación por él tomada autorizando la venta en el mercado público de carnes procedentes de reses que, aunque reconocidas por él, no han sido sacrificadas en el matadero público ni depositadas en el local á tal objeto destinado.

Sesión del día 28

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante la semana última.

Se acordó la formación de la lista dividida en cuatro secciones de todos los contribuyentes que puedan ser vocales asociados.

El señor Presidente manifestó que por varios vecinos se había solicitado que el Ayuntamiento acordara el arrendamiento de la parcela de terreno conocida por

«Vega baldía». La Corporación acordó acceder á ello.

Mes de Febrero

Sesión del día 4

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante la semana última.

El señor Presidente dió cuenta del expediente instruido para el arriendo de la «Vega baldía», acordándose se proceda á dicho arrendamiento en subasta pública, en vista del informe favorable de la comisión. También fué aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicha subasta.

Encontrándose enferma la vecina pobre Petra Cámara Juárez, se acordó socorrerla con 25 pesetas para que pueda trasladarse á Madrid para que le sea practicada una operación quirúrgica.

Se procedió á la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 11

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 18

Por la misma causa no pudo celebrarse sesión.

Sesión del día 25

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida durante las tres semanas últimas.

El señor Presidente dió cuenta del estado en que se halla el expediente para el arrendamiento de la «Vega baldía», y de la subasta verificada el día 12 del actual rematada por don José Abril Pérez en 300 pesetas anuales, acordando la Corporación prestarle su aprobación.

Seguidamente se efectuó el sorteo de los vocales que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año.

Se acordó se proceda al arreglo y limpieza de las Casas Consistoriales y su mobiliario.

También se acordó satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos al Depositario municipal 42 pesetas, importe de gastos de viaje á la capital de los reclutas del reemplazo de 1911 para su incorporación á filas, cuyos individuos son pobres y no pueden sufragar estos gastos.

Igualmente se acordó satisfacer también con cargo al capítulo de imprevistos á Francisco Ruiz López (menor) la cantidad de 26'50 pesetas, importe de jornales invertidos en el traslado de las oficinas de Correos y Telégrafos.

Sesión extraordinaria del día 26

Fuó leída y aprobada el acta de le anterior.

Seguidamente se procedió al examen de los documentos relativos á la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, refundida en el del actual, las cuales fueron aprobadas.

Mes de Marzo

Sesión del día 3

No pudo celebrarse sesión por falta

de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 10

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia recibida durante las dos semanas anteriores.

Se acordó aprobar el expediente instruido para el nombramiento de Administrador municipal de consumos á favor de don José Pérez López, con la fianza personal del vecino don Antonio Pérez Alcalde.

También se acordó proceder á la enajenación en subasta pública de dos trozos de terreno sobrantes de la vía pública en las calles Tránsito y Arroyo.

Se procedió á la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 17

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 24

Por igual causa tampoco pudo celebrarse sesión.

Sesión del día 31

Leída y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia

oficial recibida durante las tres semanas últimas.

Fueron aprobadas las cuentas de jornales invertidos en el arreglo y limpieza de las Casas Consistoriales.

También se aprobó la cuenta de gastos de viaje á la capital de José Muñoz Sánchez, para ingresar fondos.

Junta municipal

Sesión del día 3 de Marzo

En esta sesión se acordó dar posesión á los señores Vocales de la nueva Junta municipal.

Pósito

Sesión del día 28 de Enero

En esta sesión se acordó aprobar las cuentas correspondientes al ejercicio de 1911.

Sesión del día 10 de Marzo

En esta sesión se acordó que se proceda á distribuir entre los vecinos que lo soliciten los fondos existentes en caja.

Espiel 19 de Abril de 1912.—Rafael Jiménez.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día de ayer.

Espiel 22 de Abril de 1912.—Rafael Jiménez.—V.º B.º: Ezequiel Jiménez.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1913

Núm. 2466

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			En menos	En más
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	835 70	213 54		2.622 16
2 Montes				475.006 07
3 Impuestos	834.780 15	359.774 08		8.659 63
4 Beneficencia	1.602 17	5.942 54		94 62
5 Instrucción pública	189 24	94 62		88.879 96
6 Corrección pública	110.933 54	22.053 58		9.108 84
7 Extraordinarios	9.692 50	583 66		280.302 68
8 Resultas	280.476 28	185 48	11 88	519.963 55
9 Recursos legales para cubrir el déficit	791.901 22	271.937 67		
10 Reintegros				
TOTAL DE INGRESOS	1.045.410 80	660.785 17	11 88	1.384.637 51
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	132.739 72	68.144 60		64.595 12
2 Policía de seguridad	125.477 74	53.930 08		71.547 66
3 Policía urbana y rural	454.587 47	112.701 07		341.886 40
4 Instrucción pública	113.010	41.719 52		71.290 48
5 Beneficencia	135.187 50	61.211 68		73.075 82
6 Obras públicas	86.688 11	44.372 94		42.315 17
7 Corrección pública	102.624 40	28.587 64		74.036 76
8 Montes				258.253 49
9 Cargas	399.751 38	141.497 89		32.070 79
10 Obras de nueva construcción	38.180 50	6.109 71		24.901 15
11 Imprevistos	53.750	28.848 85		741.999 48
12 Resultas	742.199 48	200		
TOTAL DE PAGOS	2.384.196 30	587.323 98		1.796.872 32
EXISTENCIA EN CAJA		73.461 19		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS		660.785 17		

Córdoba 30 de Junio de 1913.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

Compañía Arrendataria de Contribuciones.—Provincia de Córdoba

Núm. 2.525

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de casinos y círculos de recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Agosto, en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25

Obejo, 4 y 5

Villaviciosa, 12 al 14

Zona de Aguilar

Aguilar, 8 al 12

Monturque, 10 al 12

Puente Genil, 8 al 12

Zona de Baena

Baena, 20 al 25

Lúque, 8 al 11

Valenzuela, 8 al 10

Zona de Bujalance

Bujalance, 1 al 5

Cañete, 16 al 18

Carpio, 10 al 12

Pedro Abad, 6 y 7

Zona de Cabra

Cabra, 21 al 25

Doña Mencía, 2 al 4

Nueva Carteya, 2 al 4

Zuheros, 2 y 3

Zona de Castro del Río

Castro, 5 al 9

Espejo, 9 al 12

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 20 al 23

Belmez, 20 al 24

Blazquez, 3 y 4

Espiel, 14 al 16

Granjuela, 6 y 7

Valsequillo, 10 y 11

Villaharta, 17 al 19

Villanueva del Rey, 3 y 4

Peñarroya, 10 al 12

Pueblonuevo, 8 y 9

Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa, 20 al 24

Belalcázar, 10 al 13

Fuente la Lancha, 10 y 11

Santa Eufemia, 3 al 5

Villaralto, 10 y 11

Viso, 6 al 9

Zona de Lucena

Lucena, 5 al 10

Encinas Reales, 6 al 8

Zona de Montilla

Montilla, 2 al 5

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11

Adamuz, 4 al 6

Villafranca, 9 al 11

Villa del Río, 3 al 5

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 23 al 26

Alcaracejos, 2 y 3

Añora, 4 y 5

Conquista, 17 y 18
 Dos Torres, 6 al 8
 Guijo, 7 y 8
 Pedroche, 5 al 7
 Torrecampo, 8 al 10
 Villanueva de Córdoba, 19 al 22
 Villanueva del Duque, 1 al 3

Zona de Priego

Priego, 20 al 25
 Almedinilla, 1 al 3
 Carcabuey, 3 al 6
 Fuente Tójar, 8 y 9

Zona de Posadas

Posadas, 1 al 3
 Almodóvar, 7 y 8
 Carlota, 7 al 10
 Puente Palmera, 1 al 3
 Guadalcázar, 12 y 13
 Hornachuelos, 7 y 8
 Palma del Río, 3 al 5

Zona de La Rambla

La Rambla, 22 al 26
 Fernán Núñez, 1 al 4
 Montalbán, 8 al 10
 Montemayor, 5 al 7
 Santaella, 5 al 7
 San Sebastián, 3 y 4
 Victoria, 1 y 2

Zona de Rute

Rute, 17 al 20
 Iznájar, 9 al 12
 Benamejí, 10 al 12
 Palenciana, 10 al 12

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que según el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubieren satisfecho sus cuotas en los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo en los días 27 al 31 del ya mencionado mes de Agosto, en el local del pueblo donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 26 de Julio de 1913.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones, El Gerente, R. Torres de la Barrera.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 2.527

Cédula de notificación y requerimiento

En autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta corte, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos de don Cristóbal Coletó y Córdón, sobre secuestro y posesión interina de una finca, en los cuales se han dictado las providencias que dicen así:

Providencia.—Juez, señor M. Enriquez.—Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí. Madrid diez de Abril de mil novecientos trece.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su referencia, y habiendo transcurrido los quince días desde la admisión de la demanda y vistos los documentos en la misma acompañados, teniendo en cuenta lo solicitado por el Procurador don Luis Lumbreras y lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, se decreta el secuestro y posesión interina de una hacienda de olivar llamada del Cura, en término de Lucena, partido de Quintana,

Pelagamas ó Calonge, que se describe en la primera copia de escritura de siete de Marzo de mil novecientos tres en favor del Banco Hipotecario de España, cuya posesión será conferida á éste, y en su nombre al portador del exhorto que al efecto habrá de librarse al señor Juez de primera instancia de Lucena, requiriéndose en el acto á los inquilinos ó arrendatarios de la finca para que reconozcan al Banco como tal poseedor y á él le satisfarán las rentas correspondientes, siendo extensivo dicho exhorto.

Primero. Para que se libre mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad del partido, á fin de que tenga lugar la anotación preventiva del secuestro, haciéndose constar á los efectos de la misma, que la cantidad que se trata de asegurar con ella es la de doscientas cincuenta pesetas treinta y cuatro céntimos á que asciende el semestre, cuya falta de pago motivó estos autos, y la de quinientas pesetas más para costas y gastos; y

Segundo. Para que se expida otro mandamiento al mismo Registrador para que expida certificación en relación y sin limitación de tiempo del estado de todas las cargas que en la actualidad gravan la finca hipotecada. Notifíquese esta resolución á don Cristóbal Coletó Córdón, vecino de Rute, á cuyo fin se expedirá otro exhorto á este punto, requiriéndole á la vez para que en término de ocho días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca hipotecada, bajo apercibimiento que de no verificarlo se expedirán á su costa las certificaciones ó testimonios necesarios.—Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Martínez Enriquez.—Ante mí.—Juan P. Pérez.

Providencia.—Juez, señor Ochoa.—Madrid veintiuno de Abril de mil novecientos trece.—El anterior escrito únase á los autos de su referencia y como se solicita librese exhorto al señor Juez de primera instancia de Rute, domicilio de don Cristóbal Coletó y Córdón, para que se requiera á éste ó á quien le represente en forma legal para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco Hipotecario de España su débito, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y á la rescisión del préstamo conforme á lo prevenido en el artículo treinta y cuatro de la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Lo proveyó y firma el señor Juez, de que yo el Secretario doy fé.—Ochoa.—Ante mí.—Juan P. Pérez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á don Francisco y don Mariano Coletó y Luque, como hijos y herederos de don Cristóbal Coletó y Córdón, por ignorarse el paradero de aquellos, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y visada por el señor Juez la firmo en Madrid á veintidos de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Juan P. Pérez.—V.º B.º: José Martínez Enriquez.

CÓRDOBA

Núm. 2.528

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta

capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de una piel llena de aceite de la expedición número mil doscientos cincuenta y tres de Puente Genil á Valladolid, cuyo hecho tuvo lugar el día diez de Abril último en la Estación de Cercadilla, según se cree; ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á don J. Viata, consignatario de referida expedición, y cuyo domicilio de actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veintinueve de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

BUJALANCE

Núm. 2.510

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de esta ciudad don Miguel León Lorite, que le fueron sustraídas la noche del día dieciocho del actual del sitio conocido por «Cerro de la Virgen», término de esta ciudad, las que caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, procediendo asimismo á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que en su caso serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á veintitres de Julio de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías

Una mula de cinco años de edad, un metro cincuenta centímetros de alzada, capa tordilla, raza española.

Un mulo de tres años de edad, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, capa parda rayada, raza española, bociclaro, marca Z. en la nalga derecha.

Ambas caballerías tienen el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», V. 14 en la nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 2.513

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de Adamuz Lázaro Peña Sánchez, la cual se supone

hurtada desde el oscurecer del día once del actual á la mañana del siguiente día estando á prado y trabada en terrenos de la finca nombrada Las Cuevas, término de dicha villa de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veintiuno de Julio de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo de cuatro años, alzada 1'49, tordo oscuro, hierro C. núm. 3 anca derecha.

POZOBLANCO

Núm. 2.531

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de cinco años, de un metro veinte centímetros de alzada, rucia clara, cabeza y extremidades más claras que la capa, hierro en la frente y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. 2 en la nalga izquierda, hurtada la madrugada del veintituno del actual al vecino de Villanueva del Duque Pascasio Rodríguez García, del sitio arroyo de la Pajarera, término de Alcaracejos, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintisiete de Julio de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

RUTE

Núm. 2.331

Relación de las causas declaradas inútiles por la Junta de archivo de este Juzgado de primera instancia é instrucción, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo trece del Real decreto de veintinueve de Mayo de mil novecientos once, á fin de que los que fueren parte ó sus herederos puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio.

Núm. de la causa.	Año.	Lugar del hecho.	Delito.	Procesados.	Perjudicados.
>	1842	Benamejí	Lesiones	Antonio Sánchez Galindo y otros	José Plasencia Lara
>	1843	Idem	Robo	Onofre Núñez y otros	D. Juan Prieto Artacho
>	1843	Rute	Secuestro		D. José Cristóbal Cañete
>	1843	Idem	Uso armas prohibidas		
15	1845	Idem	Disparos		
12	1848	Idem	Uso armas prohibidas	Juan Nepomuceno Pulido	
>	1853	Idem	Incendio		Diego Pérez Jiménez
29	1859	Idem	Robo		D. Juan José Tirado Cordón
28	1862	Idem	Lesiones	Gabriel de Leiva Gutiérrez	M. ^a de la Concepción Ruiz Vida
39	1862	Idem	Muerte		Candelaria de Lanzas
28	1869	Idem	Incendio	Alejandro Montilla Palomeque	Ayuntamiento de Rute
34	1869	Iznájar	Muerte		José del Viso González
46	1889	Rute	Hurto		Manuela Molina
7	1871	Benamejí	Allanamiento morada		Gracia Arjona Torres
9	1871	Rute	Coacción electoral		
10	1871	Idem	Infracción L. electoral		
37	1873	Idem	Lesiones	Tomás Ordóñez Piedra(a) Marqués	Juan Cerbián Huet
11	1874	Iznájar	Incendio		Francisco Ordóñez y otros
12	1874	Benamejí	Hurto	Juan de Aguilar Labrador	D. Antonio Gómez Pacheco
>	1874	Iznájar	Muerte		Estefanía Avila Laso
21	1879	Rute	Suicidio		Ana Molina Ruiz
22	1879	Benamejí	Incendio		Excmo. Sr. Marqués de Benamejí

Rute á ocho de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario de Gobierno, P. D., Carlos Englieri.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Egulaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.529

Don Eduardo Pérez de Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á las autoridades, guardia civil y policía judicial, procedan á la busca y rescate de una capa de caballero con embozos verdes y broches dorados, un mantón negro de pelo, un cobertor rosa rameado con ribete de seda y otro cobertor de algodón blanco, hurtados la mañana del vinticuatro de este mes á Miguel Gómez Peinado, de la caseta del kilómetro sesenta y dos de la vía férrea de Almorchón á Belmez; y si fuesen habidas todas ó algunas de dichas prendas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintinueve de Julio de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Dajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.533

SALINAS MARQUEZ *Joaquina*, vecina de Almería, calle de la Palma, sin número, viuda, de sesenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, en el término de diez días, para ser reconocida por dos Médicos

respecto á las lesiones que sufre á consecuencia de haberla arrollado una vaca en el cortijo de Villaseca, término de Almodóvar del Río, el veintiocho ó veintinueve de Abril último.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.504

CANTILLOS CARMONA *José* (a) Lobi, natural de Córdoba, soltero, albañil, de dieciseis años, siendo sus señas personales: estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin seña visible particular, y viste como los de su clase; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.506

DIAZ CABALLERO *Teodoro*, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Cerro Muriano; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.530

MURILLO *Benito*, de unos veinticinco años de edad, soltero, arriero, natural de Castuera; domiciliado últimamente en Peñarroya; ignorándose sus demás circunstancias; procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 4 del mismo, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, despro-

visto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Lefia.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 19 de Julio de 1913.—El Administrador, Adolfo Heras.—V.º B.º: El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6